



ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/006/2020 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 03 de Enero de 2020, la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente confidencial la información contenida en las Licencias de Construcción siguientes: 51693, 51695, 51696-51713 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: 2A. FRAMBOYAN 202 , 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215 y calle CIRCUITO FRAMBOYAN 216, 218, 220, 222 y 226), 51714, 51715, 51716, 51717, 51718, 51719, 51720, 51721, 51722, 51723, 51725-51735 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: LAGO SANTA MARÍA DEL ORO 108, 122, 136, 142, 148, 154, 162, 164, 176, 182 y 188), 51736, 51738, 51739, 51740, 51741, 51742, 51743, 51745-51754 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: LAGO CHELAN 100, 102, 104, 106, 124, 126, 128, 132, 154, 156), 51755-51760 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: LAGO CHELAN 112, 114, 138, 140, 146, 148), 51761, 51762, 51763, 51764, 51765, 51766, 51768, 51769, 51770, 51771, 51772, 51773, 51774, 51775, 51776, 51777, 51778, 51779, 51780-51785 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CIRCUITO OLIMPO 179, 183 y 187 y calle CIRCUITO MAR EGEO 338, 340, 342), 51786-51799 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CIRCUITO OLIMPO 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 191, 192, 194 y calle CIRCUITO MAR EGEO 346}, 51800-51804



(DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CIRCUITO OLIMPO 181, 185, 189 y calle CIRCUITO MAR EGEO 336 y 344), 51805, 51806, 51807, 51808, 51809, 51810, 51811, 51812, 51813, 51814, 51815, 51817-51820 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: JESÚS IGNACIO 124, 128, 132, 136), 51821, 51822, 51823, 51824, 51825, 51827, 51830, 51831, 51876, 51877, 51878, 51879, 51881, 51882, 51883, 51884, 51885, 51888 51889, 51890, 51891, 51892, 51893, 51894, 51896, 51897, 51898, 51899-51908 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: LAGO SANTA MARÍA DEL ORO 102, 128, 130, 132, 134, 156, 172, 174, 198, 200), 51909-51918 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: LAGO SANTA MARÍA DEL ORO 114, 116, 144, 146, 158, 160, 194, 196, 202, 204), 51919-51930 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: LAGO SANTA MARÍA DEL ORO 100, 106, 112, 118, 124, 138, 150, 166, 170, 178, 184, 190), 51931, 51932-51933 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: SAN XAVIER 418 Y TORRE DE BABEL 719), 51934, 51936, 51937-51945 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ENCINO 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116), 51946-51950 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: ENCINO 103, 105, 107, 109 Y 111), 51957-51972 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CIRCUITO FRAMBOYAN 102, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168), 51973-51995 (DICHO REGISTRO SE OTORGO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CIRCUITO FRAMBOYAN 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150), 51996, 51997, 52158, 52160, 52161, 52163, 52165, 52167, 52169. Con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 85 fracción I inciso H de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado respecto de las licencias de construcción que deben de publicarse en la página de transparencia, todo esto en conformidad en el artículo 113 de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que el Licenciado Juan Antonio Salazar Muñoz, Director de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí, mediante oficio DADU/CAL/001/2019 de fecha del 03 de enero del 2020, solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública de las Licencias de Construcción mencionadas con antelación.

II.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información del Acta de Instalación de la Mesa Colegiada de Dictaminación para autorización de Fraccionamientos, Condominios y Municipalización de Fraccionamientos, que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.



SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que el la información contenida en las Licencias de Construcción, mencionadas con antelación, contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.

En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como superficie del terreno, número de lote, número de manzana, croquis de localización, descripción y observaciones del predio.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI, XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en las Licencias de Construcción, mencionadas con antelación, los datos personales, tales como superficie del terreno, número de lote,



número de manzana, croquis de localización, descripción y observaciones del predio se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la intimidad de las personas que rinden su declaración ya que estos fueron proporcionados únicamente con fines administrativos y en su caso, sólo incumbe a los funcionarios directamente interesados.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - La Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



3.- Documento parte que se clasifica. - La contenida en las Licencias de Construcción, mencionadas con antelación, únicamente los datos siguientes: superficie del terreno, número de lote, número de manzana, croquis de localización, descripción y observaciones del predio.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de las Licencias de Construcción, mencionadas con antelación. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. - **CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, la información contenida dentro de las Licencias de Construcción, mencionadas con antelación, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública de las Licencias de Construcción, mencionadas con antelación, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

Así lo acordaron:

Lic. Daniel Eduardo Alcántara Fernández
Director Jurídico Representante del Presidente Municipal en su Carácter de Presidente de Comité

Lic. Pammela Méndez Cuevas
Jefa de la Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública en Calidad de Coordinadora del Comité

Dra. Nadia Carolina Rangel Valdivia
Coordinadora General de Investigación y Contraloría Social Representante del Contralor Interno en su Carácter de Vocal de Comité

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 001/CT/MSLP/2020 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2020 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/006/2020 B A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANO DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí